



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y
DOÑA MYRIAM KAREN CUEVAS SOTO

DECRETO EXENTO **01454** /

RECOLETA,

06 MAY 2013

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°4488, de fecha 21 de Noviembre de 2012, de la I. Municipalidad de Recoleta, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a propuesta pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y SAPUS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".

2.- El Decreto Exento N°888, de fecha 08 de Marzo de 2013, que adjudica la Propuesta Pública precitada, a doña MYRIAM KAREN CUEVAS SOTO;

Y TENIENDO PRESENTE

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y doña MYRIAM KAREN CUEVAS SOTO, para que realice el Servicio de Mantenimiento Integral Grupos Electrónicos de los Centros de Salud y Servicios de Urgencia dependientes del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, estos son: Cefam Recoleta, Cefam Petrinovic, Cefam Valdivieso, Cefam Quinta Bella, Sapu Valdivieso y Sapu Recoleta, en conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Informe de Adjudicación, Oferta del adjudicatario, y demás documentos anexos.

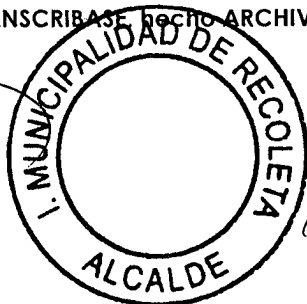
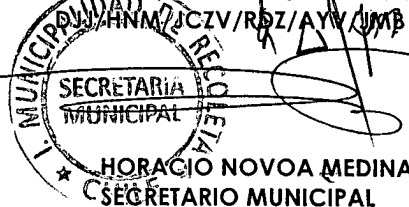
2.- PÁGUESE por los servicios contratados la suma mensual de \$568.225. (quinientos sesenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos), IVA incluido, totalizando por todo el período de duración del contrato la suma de \$13.637.400. (trece millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos), IVA incluido.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre de la Adjudicataria, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta vise el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

3.- EL PLAZO de vigencia del contrato será de 2 años, a partir del día siguiente a la fecha del Decreto que aprueba el contrato.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el contrato con cargo al ítem 215.22.06.005.001.001 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos para la Producción", Centro de Costo N°11.01.01, 11.02.01, 11.03.01, 11.04.01 y 11.05.01, Cuenta Complementaria del Presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE. RECIBO ARCHIVESE:



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MANTENCIÓN INTEGRAL GRUPOS ELECTRÓGENOS
CESFAM Y SAPUS DE RECOLETA**

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

MYRIAM KAREN CUEVAS SOTO

En Recoleta, a **12 ABR. 2013**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, cédula nacional de identidad N°9.400.544-2, ambos con domicilio en Avda. Recoleta N°2774, de esta comuna; y doña **MYRIAM KAREN CUEVAS SOTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Tres Poniente N°2481, comuna de Macul, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°4488, de fecha 21 de Noviembre de 2012 de la Municipalidad de Recoleta, fueron aprobadas las Bases Administrativas y Técnicas y se llamó a la Propuesta Pública para la contratación de "SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y SAPUS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA". La publicación se realizó en el portal Chilecompra.

SEGUNDO: Por Decreto Exento N°888, de fecha 08 de Marzo de 2013, se adjudica la Propuesta Pública para la contratación de Servicio de Mantención Integral Grupos Electrógenos de los Centros de Salud y Sapus dependientes del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, a doña MYRIAM KAREN CUEVAS SOTO.

TERCERO: Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, viene en contratar los servicios de doña **MYRIAM KAREN CUEVAS SOTO**, para que preste el Servicio de Mantención Integral de los Grupos Electrógenos de los Centros de Salud y Servicios de Urgencia dependientes del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, correspondientes a: Cesfam Recoleta, Cesfam Petrinovic, Cesfam Valdivieso, Cesfam Quinta Bella, Sapu Valdivieso y Sapu

Recoleta, de conformidad a las Bases de Licitación, Informe de Adjudicación, oferta de la adjudicataria, y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El monto que la Municipalidad debe pagar por los servicios contratados corresponderá a la suma mensual de \$568.225 (quinientos sesenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos), IVA incluido, totalizando por todo el período de duración del contrato la suma de \$13.637.400 (trece millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos), IVA incluido.

El pago del servicio contratado se realizará en forma mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, para su tramitación la adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación de respaldo en duplicado:

- a) Carta solicitud.
- b) Factura a nombre del Departamento de Salud, Municipalidad de Recoleta, Rut 69.254.800-0, Av. Recoleta 2774, piso 4, comuna de Recoleta, visada por el Jefe del Departamento de Salud Municipal.
- c) Acta de supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica.
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales (ley de subcontratación).
- e) Otros antecedentes requeridos por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre de la Adjudicataria, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta vise el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por la Adjudicataria desde las dependencias municipales o por aquella persona que exhiba el poder simple emitido por la proveedora, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será de 2 años a contar del día siguiente a la fecha del Decreto que aprueba el contrato.

SEXTO: La Unidad Técnica encargada de la supervisión técnica y administrativa del contrato será el Departamento de Salud Municipal, la que designará mediante Decreto Exento a un Inspector Técnico del Servicio, quien deberá velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

SÉPTIMO: El prestador del servicio deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una Boleta de Garantía, Vale Vista o Certificado de Fianza nominativo pagadero a la vista, a nombre del



Tesorero Departamento de Salud Municipalidad de Recoleta, por un monto equivalente a un 5% del valor total del contrato, es decir, ascendente a \$681.870. (seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos), y tendrá una vigencia de a lo menos el plazo del contrato, aumentado en 90 días.

La Boleta de Garantía por el Fiel cumplimiento de contrato, será recepcionada por la Dirección Jurídica, que la remitirá a la Tesorería de Salud de Recoleta para su custodia. Para su devolución, se deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica, quien elaborará un informe señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del prestador del servicio.

OCTAVO: En la Unidad Técnica se mantendrá un Libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el proveedor, denominado "Libro de Control de Servicio (LCS)", que será el medio de comunicación oficial entre el ITS y el proveedor.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- a) Fecha de inicio del contrato.
- b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice la Unidad Técnica.
- c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee la adjudicataria.
- d) Las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee la adjudicataria a la Unidad Técnica.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

La hoja original del libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el prestador del servicio, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

NOVENO: La Municipalidad de Recoleta aplicará multas en los siguientes eventos:

- a) Por cada día de atraso en la mantención mensual: multa equivalente 3 U.F.,
- b) Por cada día de atraso en la mantención semestral: multa equivalente a 5 U.F.,
- c) Por cada día de atraso en la mantención anual: multa equivalente 10 U.F.,
- d) Por no acatar instrucciones del ITS: multa equivalente a 1 U.F.,
- e) Por exceder el plazo de respuesta en las emergencias: multa equivalente a 10 U.F.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control de Servicio las multas aplicadas, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento), se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán pagadas por el contratista en Tesorería del Departamento de Salud, y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago siguiente al mes en que se aplicó la multa.

El valor de la U.F, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva registrada en el Libro de Control de Servicio, una vez terminado el proceso de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del contrato.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del proveedor, el recurso de apelación ante el Jefe del Departamento de Salud, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 (cinco), días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control de Servicio.

El Jefe del Departamento de Salud, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Control, el proveedor si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de 5 (cinco) días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMO: Son obligaciones del Prestador del Servicio:

- a) Proveer el servicio en las condiciones señaladas en las bases de licitación.
- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato.
- c) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Servicio.

DÉCIMO PRIMERO: El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes,
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante,
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato,
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional,
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses,
- f) Si el Proveedor fuere sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva o si se hubiere sometido a proceso a algunos de sus socios en caso que el Prestador del Servicio fuere una sociedad distinta de la sociedad anónima, salvo en el caso de ser el Gerente o Director de dicha sociedad;
- g) Cuando haya sido declarado en quiebra, solicite su quiebra o inicie proposiciones de convenio con sus acreedores;
- h) Si existiere orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- i) En caso de haber acordado el traspaso de, todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores;
- j) Haber acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- k) Si el Proveedor fuere una sociedad y va a su liquidación;

- l) Por haberse protestado documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- m) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa;
- n) El incumplimiento de pago de sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores.

Si la Adjudicataria es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio.

- o) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación y en el contrato.
- p) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos e fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al proveedor el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

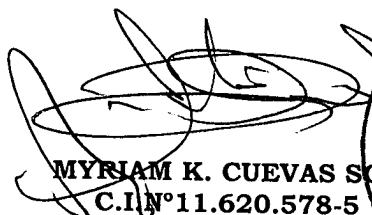
DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos de este contrato se entenderá que las siguientes causales constituyen incumplimiento grave del Proveedor y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, salvo el pago de los servicios efectivamente entregados y recepcionados en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

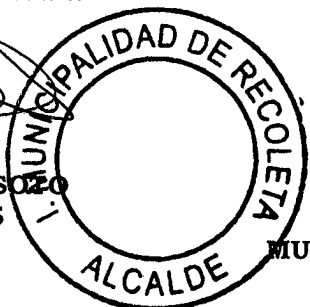
- a) Si ha acumulado más de 3 multas durante un período de 3 (tres) meses,
- b) Por atraso en más de 5 (cinco), días hábiles en la ejecución del servicio contratado.

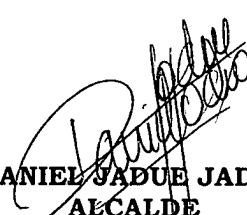
DÉCIMO TERCERO: Cualquier diferencia que existiere entre las partes en la interpretación de las normas que regulan las Bases de Licitación, será resuelta sin ulterior recurso, por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Alcalde.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta del Decreto N°4850, de fecha 6 de Diciembre de 2012.


MYRIAM K. CUEVAS SOZO
C.I. N° 11.620.578-5




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA